

## RESOLUCIÓN-DE-MP-013-2018

**INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL, AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF).- COMAYAGUELA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, SIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.**

**Vista:** Para resolver sobre la solicitud de no objeción para la elaboración y registro de un plan de manejo forestal sobre el sitio denominado "GARAY" jurisdicción del municipio de Gualaco, departamento de Olancho, presentada en fecha trece de diciembre del año dos mil diecisiete por el Abogado **JUAN MANUEL ASFURA SABONGE** actuando en su condición de apoderado legal de los señores **FRANCISCO EVERTO VELIZ HERNANDEZ, CESAR HUMBERTO AGUILAR, EVER YUBINY ULLOA CARDONA Y GENRY JOSE CARDONA OLIVA** y estos a su vez actuando en condición de representantes de los señores **JOSÉ FELIX ANTUNEZ SANTOS, GREGORIO DE JESÚS GUILLEN MUNGUIA, MIGUEL ANGEL ANTUNEZ SANTOS, FRANCISCO EVERTO VELIZ HERNANDEZ, FELIPE TRINIDAD MONTES SANTOS, MARGARITO ANTUNEZ SANTOS, EVER YUBINY ULLOA CARDONA Y GENRY JOSÉ CARDONA OLIVA.**

**CONSIDERANDO:** Consta en expediente **ICF-755-17** a folio veintidós (22) certificación integra del asiento inscrito bajo el No.96 tomo 1704 extendida por el Instituto de la Propiedad y mediante el cual consta que los señores **JOSÉ FELIX ANTUNEZ SANTOS, GREGORIO DE JESÚS GUILLEN MUNGUIA, MIGUEL ANGEL ANTUNEZ SANTOS, FRANCISCO EVERTO VELIZ HERNANDEZ, FELIPE TRINIDAD MONTES SANTOS, MARGARITO ANTUNEZ SANTOS, EVER YUBINY ULLOA CARDONA Y GENRY JOSÉ CARDONA OLIVA** son propietarios de tres mil cuatrocientos ochenta hectáreas (3,480.00 ha) de tierra localizadas dentro del sitio denominado "Garay" jurisdicción del municipio de Gualaco, departamento de Olancho.

**CONSIDERANDO:** Obra a folio treinta y uno (31) de las diligencias de mérito constancia extendida por el Instituto de la Propiedad en fecha siete de diciembre del año dos mil diecisiete, mediante la cual establecen que el inmueble inscrito bajo el asiento No. 96 tomo 1704 se encuentra **libre de todo gravamen.**

**CONSIDERANDO:** Se encuentra adjunto a folio treinta y tres (33) del expediente de mérito, constancia de situación catastral, extendida por el Instituto de la Propiedad en fecha uno de agosto del año dos mil diecisiete, mediante la cual establecen que de acuerdo a la información documental proporcionada por los interesados, se determina que el **sitio Garay es de naturaleza jurídica privada** y consta de un área de seis mil ochocientos sesenta y nueve punto cincuenta y una hectáreas (6,869.51 ha), localizado dentro de la jurisdicción del municipio de Gualaco, departamento de

Olancho y que conforme al documento presentado por el solicitante el área levantada tiene un excedente del 96.14% equivalente a 4,829.45 mz.

**CONSIDERANDO:** Obra a folio cincuenta y síes (56) dictamen técnico **CIPF-600-2017** emitido en fecha veintidós de diciembre del año dos mil diecisiete, por el Centro de Información y Patrimonio Forestal, mediante el cual se pronuncian sobre el expediente de mérito estableciendo lo siguiente:

- a) De acuerdo a la información presentada por el interesado el área solicitada corresponde a 3,480.13 hectáreas y se ubican en la aldea San Antonio del municipio de Gualaco departamento de Olancho.
- b) El área solicitada se encuentra fuera de áreas protegidas, microcuencas declaradas y áreas tituladas a favor del Estado de Honduras e inscritas en el Catalogo del Patrimonio Público Forestal Inalienable; no obstante presenta un traslape de 0.0092 hectáreas con el sitio El Aguacatal, área asignada a la Asociación de Productores Agroforestales El Aguacatal, por el periodo de 13/05/2009 al 13/05/2014.
- c) El sitio de interés presenta los siguientes traslapes:
  - 3,458.7956 hectáreas con el plan de manejo forestal, registro **BN-J5-002-1996-II** con vigencia para el periodo 2004-2013, a favor del Estado de Honduras.
  - 0.0092 hectáreas con el plan de manejo forestal **BN-NE-1508-002-2010** con vigencia para el periodo 2010-2015 a favor de la Asociación de Productores Forestales.

**CONSIDERANDO:** Que consta en los archivos que custodia la Secretaría General el expediente **ICF-520-15** contentivo de solicitud de refrendamiento de dictamen legal **TT-AL-3639-2006** presentada por el Abogado Fidel Torres en su condición de apoderado legal del señor Nery Murillo, para proceder a la elaboración de un plan de manejo forestal sobre el sitio denominado "Garay" jurisdicción del municipio de Gualaco, departamento de Olancho, amparando el derecho de propiedad de su representado con un título debidamente inscrito bajo el asiento No.44 tomo 976.

### POR TANTO

La Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), en uso de las facultades que a Ley le confiere y con fundamento en los artículos 80 y 340 de la Constitución de la República; artículo 2 numerales 1, 2; artículo 3 numerales 2,4,6,7,8,11; artículo 11 numeral 3, 4, 9, 10, 49, 55; artículo 45, 48; 50, 51,89 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre; artículos 176 y 182 del Reglamento de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre; y 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

## RESUELVE:

Que por lo anteriormente expuesto y lo recomendado por la Asesoría Legal adscrita a la Secretaría General, está Dirección Ejecutiva:

1. Declarar **SIN LUGAR** la solicitud de no objeción para la elaboración y registro de un plan de manejo forestal para el sitio "Garay" jurisdicción del municipio de Gualaco, departamento de Olancho, presentada por el Abogado **JUAN MANUEL ASFURA SABONGE** actuando en su condición de apoderado legal de los señores **FRANCISCO EVERTO VELIZ HERNANDEZ, CESAR HUMBERTO AGUILAR, EVER YUBINY ULLOA CARDONA Y GENRY JOSE CARDONA OLIVA** y estos a su vez actuando en condición de representantes de los señores **JOSÉ FELIX ANTUNEZ SANTOS, GREGORIO DE JESÚS GUILLEN MUNGUIA, MIGUEL ANGEL ANTUNEZ SANTOS, FRANCISCO EVERTO VELIZ HERNANDEZ, FELIPE TRINIDAD MONTES SANTOS, MARGARITO ANTUNEZ SANTOS, EVER YUBINY ULLOA CARDONA Y GENRY JOSÉ CARDONA OLIVA** en virtud de que consta en los archivos de esta institución dos expedientes con pretensiones de aprovechamiento forestal dentro de un mismo sitio y en donde las áreas solicitadas se traslapan entre sí.
2. Que tanto los señores **JOSÉ FELIX ANTUNEZ SANTOS, GREGORIO DE JESÚS GUILLEN MUNGUIA, MIGUEL ANGEL ANTUNEZ SANTOS, FRANCISCO EVERTO VELIZ HERNANDEZ,, FELIPE TRINIDAD MONTES SANTOS, MARGARITO ANTUNEZ SANTOS, EVER YUBINY ULLOA CARDONA Y GENRY JOSÉ CARDONA OLIVA** como el señor **NERY MURILLO** poseen títulos de propiedad debidamente inscritos en el Registro de la Propiedad, que los hace suponer propietarios del sitio "GARAY" identificándose a todas luces el conflicto en la tenencia de la tierra y la duplicidad de inscripciones sobre el mismo sitio.
3. Por tanto este instituto forestal no podría dada la situación contenciosa que se ha creado, prejuzgar derechos reales de propiedad, así como ni siquiera podría determinar la ubicación de las áreas dado los derechos de posesión que pudieran haber operado, ya que la única legitimada para ejercitar una acción de tal naturaleza (acción posesoria y reivindicatoria de dominio) es quien se considere agraviado en su derecho de propiedad, por lo cual es procedente en este caso no aprobar aprovechamientos forestales sobre el sitio "Garay" y que se encuentra en conflicto. dado los alcances que pudiera implicar una eventual autorización de aprovechamiento forestal sobre un área en la cual se ejercen derechos propios de la posesión y propiedad amparados en títulos debidamente inscritos por las partes, ante tal situación este instituto no puede otorgar validez a uno en detrimento del otro, ya que no tiene competencia ni

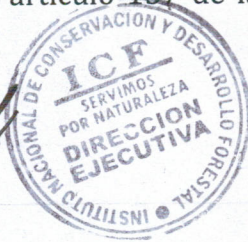
facultad de verifica la certeza jurídica de los mismos para establecer una reinvindicación que prejuzgue un derecho a favor de cualquier parte.

4. Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición ante el órgano que lo ha dictado, artículo 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**NOTIFIQUESE.**

**DIRECCIÓN EJECUTIVA**

Dictamen ASG-ICF-013-2018/ARM/GMM/



**SECRETARIA GENERAL**

